

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2023-00245 Ejecutivo de alimentos
Demandante: MARCELA GÓMEZ LÓPEZ
Demandado: ROBERT ARMANDO LOZANO

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 005

De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., de la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte Demandante, se corre traslado a la parte Demandada por el término de tres (3) días.

Según lo dispuesto en el Art. 110 de la citada obra, se fija en lista y traslado No.005, hoy 26 de febrero de 2024, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

VENCE: 29 de febrero de 2024 – 05:00 p.m.

NATALIA CATALINA OSORIO CAMPUZANO
Secretaria

Rad.2023-00245

LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADO | MARCELA GOMEZ LOPEZ | RAD: 2023-00245-00**Brunal Abogados & Asociados** <brunalabogados@gmail.com>

Mié 14/02/2024 1:50 PM

Para: Juzgado 09 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: estevangomez422@gmail.com <estevangomez422@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (179 KB)

Memorial de aporte de liquidación de crédito.pdf;

Doctor**RICARDO ESTRADA MORALES****JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI****E.****S.****D.**

PROC: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REF: LIQUIDACION DE CREDITO
DTE: MARCELA GOMEZ LOPEZ
DDO: ROBERT ARMANDO LOZANO
RAD: 2023-00245-00

CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.529.058 de Candelaria – Valle del Cauca, abogado en ejercicio y con tarjeta profesional No. 325.604 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARCELA GOMEZ LOPEZ**, parte demandante dentro del proceso de referencia, por medio del presente correo electrónico y atendiendo a lo ordenado en el numeral segundo del Auto Interlocutorio de fecha 06 de febrero de 2024, notificado por estados el día 09 de febrero de 2024, me permito presentar la liquidación de créditos actualizada, con el fin de que sea agregada al expediente digital del proceso, y sea tenido en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Anexos:

1. Memorial de liquidación de crédito actualizado. Folios: 17

Atentamente,

--

Christian Camilo Aguilar :: Abogado**Brunal Abogados & Asociados ::** Av. 4 Nte. # 6N - 67 Ofic. 310 del Edificio Torre Empresarial Siglo XXI :: Cali, Colombia**Brunal**
Abogados**tel:** (57 2) 397.6163 / 396.1832 **cel:** (57) 318 316 53 21 / 300 300 98 59**e-mail:** brunalabogados@gmail.com **web:** www.brunalabogados.com

Doctor
Ricardo Estrada Morales
JUEZ NOVENO DE FAMILIA ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

DEMANDANTE: MARCELA GÓMEZ LÓPEZ en representación de los menores VALERY LOZANO GÓMEZ, MARTIN ESTEVAN LOZANO GÓMEZ y DILAN LOZANO GÓMEZ
DEMANDADO: ROBER ARMANDO LOZANO
RADICACIÓN: 2023 – 00245 – 00
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.529.058 de Candelaria – Valle del Cauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 325.604 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la señora **MARCELA GÓMEZ LÓPEZ**, actuando en calidad de madre y representante legal de los menores: **VALERY LOZANO GÓMEZ, MARTIN ESTEVAN LOZANO GÓMEZ, y DYLAN LOZANO GÓMEZ**, por medio del presente escrito y atendiendo a lo ordenado en el numeral segundo del Auto Interlocutorio de fecha 06 de febrero de 2024, notificado por estados el día 09 de febrero de 2024, me permito presentar la liquidación de créditos, esto conforme lo indica el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso:

LIQUIDACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS

AÑO	MES	CUOTA PACTADA	CUOTA PAGADA	SALDO A FAVOR	DIFERENCIA ADEUDADA	NUMERO DE CUOTAS	TASA	INTERESES	TOTAL
2018	Julio	\$ 320.000	\$ -	\$ -	\$ 320.000	68	0,50%	\$ 108.800	\$ 428.800
	Agosto	\$ 320.000	\$ -	\$ -	\$ 320.000	67	0,50%	\$ 107.200	\$ 427.200
	Septiembre	\$ 320.000	\$ -	\$ -	\$ 320.000	66	0,50%	\$ 105.600	\$ 425.600
	Octubre	\$ 320.000	\$ -	\$ -	\$ 320.000	65	0,50%	\$ 104.000	\$ 424.000
	Noviembre	\$ 320.000	\$ -	\$ -	\$ 320.000	64	0,50%	\$ 102.400	\$ 422.400
	Diciembre	\$ 320.000	\$ -	\$ -	\$ 320.000	63	0,50%	\$ 100.800	\$ 420.800
2019	Enero	\$ 330.176	\$ 320.000	\$ -	\$ 10.176	62	0,50%	\$ 3.155	\$ 13.331
	Febrero	\$ 330.176	\$ 320.000	\$ -	\$ 10.176	61	0,50%	\$ 3.104	\$ 13.280
	Marzo	\$ 330.176	\$ 240.000	\$ -	\$ 90.176	60	0,50%	\$ 27.053	\$ 117.229
	Abril	\$ 330.176	\$ 80.000	\$ -	\$ 250.176	59	0,50%	\$ 73.802	\$ 323.978
	Mayo	\$ 330.176	\$ 80.000	\$ -	\$ 250.176	58	0,50%	\$ 72.551	\$ 322.727
	Junio	\$ 330.176	\$ 240.000	\$ -	\$ 90.176	57	0,50%	\$ 25.700	\$ 115.876
	Julio	\$ 330.176	\$ 80.000	\$ -	\$ 250.176	56	0,50%	\$ 70.049	\$ 320.225
	Agosto	\$ 330.176	\$ -	\$ -	\$ 330.176	55	0,50%	\$ 90.798	\$ 420.974
	Septiembre	\$ 330.176	\$ -	\$ -	\$ 330.176	54	0,50%	\$ 89.148	\$ 419.324
	Octubre	\$ 330.176	\$ -	\$ -	\$ 330.176	53	0,50%	\$ 87.497	\$ 417.673
	Noviembre	\$ 330.176	\$ -	\$ -	\$ 330.176	52	0,50%	\$ 85.846	\$ 416.022
	Diciembre	\$ 330.176	\$ -	\$ -	\$ 330.176	51	0,50%	\$ 84.195	\$ 414.371
2020	Enero	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	50	0,50%	\$ 85.681	\$ 428.404
	Febrero	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	49	0,50%	\$ 83.967	\$ 426.690
	Marzo	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	48	0,50%	\$ 82.254	\$ 424.977
	Abril	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	47	0,50%	\$ 80.540	\$ 423.263
	Mayo	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	46	0,50%	\$ 78.826	\$ 421.549
	Junio	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	45	0,50%	\$ 77.113	\$ 419.836
	Julio	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	44	0,50%	\$ 75.399	\$ 418.122
	Agosto	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	43	0,50%	\$ 73.685	\$ 416.408
	Septiembre	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	42	0,50%	\$ 71.972	\$ 414.695
	Octubre	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	41	0,50%	\$ 70.258	\$ 412.981
	Noviembre	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	40	0,50%	\$ 68.545	\$ 411.268
	Diciembre	\$ 342.723	\$ -	\$ -	\$ 342.723	39	0,50%	\$ 66.831	\$ 409.554
2021	Enero	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	38	0,50%	\$ 66.166	\$ 414.407
	Febrero	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	37	0,50%	\$ 64.425	\$ 412.666
	Marzo	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	36	0,50%	\$ 62.683	\$ 410.924
	Abril	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	35	0,50%	\$ 60.942	\$ 409.183
	Mayo	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	34	0,50%	\$ 59.201	\$ 407.442
	Junio	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	33	0,50%	\$ 57.460	\$ 405.701
	Julio	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	32	0,50%	\$ 55.719	\$ 403.960
	Agosto	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	31	0,50%	\$ 53.977	\$ 402.218
	Septiembre	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	30	0,50%	\$ 52.236	\$ 400.477
	Octubre	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	29	0,50%	\$ 50.495	\$ 398.736
	Noviembre	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	28	0,50%	\$ 48.754	\$ 396.995
	Diciembre	\$ 348.241	\$ -	\$ -	\$ 348.241	27	0,50%	\$ 47.013	\$ 395.254

2022	Enero	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	26	0,50%	\$ 47.816	\$ 415.628
	Febrero	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	25	0,50%	\$ 45.977	\$ 413.789
	Marzo	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	24	0,50%	\$ 44.137	\$ 411.949
	Abril	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	23	0,50%	\$ 42.298	\$ 410.110
	Mayo	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	22	0,50%	\$ 40.459	\$ 408.271
	Junio	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	21	0,50%	\$ 38.620	\$ 406.432
	Julio	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	20	0,50%	\$ 36.781	\$ 404.593
	Agosto	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	19	0,50%	\$ 34.942	\$ 402.754
	Septiembre	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	18	0,50%	\$ 33.103	\$ 400.915
	Octubre	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	17	0,50%	\$ 31.264	\$ 399.076
	Noviembre	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	16	0,50%	\$ 29.425	\$ 397.237
	Diciembre	\$ 367.812	\$ -	\$ -	\$ 367.812	15	0,50%	\$ 27.586	\$ 395.398
2023	Enero	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	14	0,50%	\$ 29.125	\$ 445.194
	Febrero	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	13	0,50%	\$ 27.044	\$ 443.113
	Marzo	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	12	0,50%	\$ 24.964	\$ 441.033
	Abril	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	11	0,50%	\$ 22.884	\$ 438.953
	Mayo	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	10	0,50%	\$ 20.803	\$ 436.872
	Junio	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	9	0,50%	\$ 18.723	\$ 434.792
	Julio	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	8	0,50%	\$ 16.643	\$ 432.712
	Agosto	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	7	0,50%	\$ 14.562	\$ 430.631
	Septiembre	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	6	0,50%	\$ 12.482	\$ 428.551
	Octubre	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	5	0,50%	\$ 10.402	\$ 426.471
	Noviembre	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	4	0,50%	\$ 8.321	\$ 424.390
	Diciembre	\$ 416.069	\$ -	\$ -	\$ 416.069	3	0,50%	\$ 6.241	\$ 422.310
2024	Enero	\$ 454.680	\$ -	\$ -	\$ 454.680	2	0,50%	\$ 4.547	\$ 459.227
	Febrero	\$ 454.680	\$ -	\$ -	\$ 454.680	1	0,50%	\$ 2.273	\$ 456.953
Total					\$ 23.129.612			\$ 3.607.261	\$ 26.736.873

AÑO 2018: CUOTA ESTABLECIDA: \$320.000

1. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 320.000) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2018.

CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 108.800) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2018.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 428.800) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de julio de 2018 más los intereses de mora.

2. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 320.000) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2018.

CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 107.200) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2018.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$ 427.200) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de agosto de 2018 más los intereses de mora.

3. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 320.000) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2018.



CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 105.600) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2018.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 425.600) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de septiembre de 2018 más los intereses de mora.

4. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 320.000) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2018.

CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 104.000) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2018.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 424.000) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de octubre de 2018 más los intereses de mora.

5. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 320.000) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2018.

CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 102.400) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2018.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 422.400) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de noviembre de 2018 más los intereses de mora.

6. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 320.000) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2018.

CIEN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 100.800) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2018.

TOTAL: CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$ 420.800) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de diciembre de 2018 más los intereses de mora.

AÑO 2019: CUOTA ESTABLECIDA CON AUMENTO DE LEY: \$ 330.176

- I. DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 10.176) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2019.

TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 3.155) correspondiente al interés causado por el saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2019.



TOTAL: TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$ 13.331) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria cancela parcialmente en el mes de enero de 2019 más los intereses de mora.

2. DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 10.176) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2019.

TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.104) correspondiente al interés causado por el saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2019.

TOTAL: DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 13.280) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria cancela parcialmente en el mes de febrero de 2019 más los intereses de mora.

3. NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 90.176) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2019.

VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 27.053) correspondiente al interés causado por el saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2019.

TOTAL: CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 117.229) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria cancela parcialmente en el mes de marzo de 2019 más los intereses de mora.

4. DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 250.176) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2019.

SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 73.802) correspondiente al interés causado por el saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2019.

TOTAL: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 323.978) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria cancela parcialmente en el mes de abril de 2019 más los intereses de mora.

5. DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 250.176) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2019.

SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 72.551) correspondiente al interés causado por el saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2019.

TOTAL: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$ 322.727) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria cancela parcialmente en el mes de mayo de 2019 más los intereses de mora.



6. NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 90.176) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2019.

VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 25.700) correspondiente al interés causado por el saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2019.

TOTAL: CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$115.876) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria cancela parcialmente en el mes de junio de 2019 más los intereses de mora.

7. DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 250.176) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2019.

SETENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 70.049) correspondiente al interés causado por el saldo de la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2019.

TOTAL: TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 320.225) correspondiente al saldo de la cuota ordinaria cancela parcialmente en el mes de julio de 2019 más los intereses de mora.

8. TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 330.176) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2019.

NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 90.798) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2019.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 420.974) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de agosto de 2019 más los intereses de mora.

9. TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 330.176) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2019.

OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 89.148) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2019.

TOTAL: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 419.324) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de septiembre de 2019 más los intereses de mora.

10. TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 330.176) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2019.



OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 87.497) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2019.

TOTAL: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 417.673) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar correspondiente al mes de octubre de 2019 más los intereses de mora.

11. TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 330.176) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2019.

OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUAARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 85.846) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2019.

TOTAL: CUATROCIENTOS DIECISEIS ML VEINTI DOS PESOS MCTE (\$ 416.022) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma correspondiente al mes de noviembre de 2019 más los intereses de mora.

12. TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 330.176) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2019.

OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 84.195) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2019.

TOTAL: CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 414.371) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de diciembre de 2019 más los intereses de mora.

AÑO 2020: CUOTA ESTABLECIDA CON AUMENTO DE LEY: \$342.723

1. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2020.

OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$85.681) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$428.404) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar del mes de enero de 2020 más los intereses de mora.

2. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2020.

OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$83.967) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2020.



TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$ 426.690) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar del mes de febrero de 2020 más los intereses de mora.

3. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2020.

OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$82.254) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 424.977) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de marzo de 2020 más los intereses de mora.

4. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2020.

OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$80.540) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 423.263) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de abril de 2020 más los intereses de mora.

5. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2020.

SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$78.826) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 421.549) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de mayo de 2020 más los intereses de mora.

6. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2020.

SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE (\$77.113) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 419.836) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de junio de 2020 más los intereses de mora.

7. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2020.



SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$75.399) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 418.122) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de julio de 2020 más los intereses de mora.

8. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2020.

SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$73.685) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 416.408) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de agosto de 2020 más los intereses de mora.

9. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2020.

SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$71.972) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 414.695) correspondiente a la cuota ordinaria cancela parcialmente en el mes de septiembre de 2020 más los intereses de mora

10. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2020.

SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$70.258) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 412.981) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de octubre de 2020 más los intereses de mora.

11. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en el mes de noviembre de 2020.

SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$68.545) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en el mes de noviembre de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 411.268) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de noviembre de 2020 más los intereses de mora.



12. TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 342.723) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2020.

SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$66.831) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2020.

TOTAL: CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 409.554) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar del mes de diciembre de 2020 más los intereses de mora.

AÑO 2021: CUOTA ESTABLECIDA CON AUMENTO DE LEY: \$348.241

1. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2021.

SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$66.166) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2021.

TOTAL: CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$414.407) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de enero de 2021 más los intereses de mora.

2. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2021.

SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$64.425) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2021.

TOTAL: CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$412.666) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de febrero de 2021 más los intereses de mora.

3. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2021.

SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$62.783) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2021.

TOTAL: CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$410.924) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de marzo de 2021 más los intereses de mora.

4. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2021.

SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$60.942) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2021.



TOTAL: CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$409.183) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en debida forma del mes de abril de 2021 más los intereses de mora.

5. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2021.

CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE (\$59.201) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2021.

TOTAL: CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$407.442) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de mayo de 2021 más los intereses de mora.

6. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2021.

CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$57.460) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2021.

TOTAL: CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$405.701) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de junio de 2021 más los intereses de mora.

7. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2021.

CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$55.719) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2021.

TOTAL: CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$403.960) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de julio de 2021 más los intereses de mora.

8. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2021.

CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$53.977) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2021.

TOTAL: CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$402.218) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de agosto de 2021 más los intereses de mora.

9. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2021.



CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$52.236) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2021.

TOTAL: CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$400.477) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de septiembre de 2021 más los intereses de mora.

10. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2021.

CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$50.495) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2021.

TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETESIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$398.736) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de octubre de 2021 más los intereses de mora.

11. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2021.

CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$48.754) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2021.

TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$396.995) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de noviembre de 2021 más los intereses de mora.

12. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 348.241) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2021.

CUARENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS MCTE (\$47.013) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2021.

TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$395.254) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de diciembre de 2021 más los intereses de mora.

AÑO 2022: CUOTA ESTABLECIDA CON AUMENTO DE LEY: \$367.812

I. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2022.

CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$47.816) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2022.

TOTAL: CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$415.628) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de enero de 2022 más los intereses de mora.



2. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2022.

CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$45.977) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2022.

TOTAL: CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$413.789) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de febrero de 2022 más los intereses de mora

3. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2022.

CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$44.137) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2022.

TOTAL: CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$411.949) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de marzo de 2022 más los intereses de mora

4. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2022.

CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$42.298) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2022.

TOTAL: CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$410.110) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de abril de 2022 más los intereses de mora.

5. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2022.

CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$40.459) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2022.

TOTAL: CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$408.271) correspondiente a la cuota ordinaria dejadas de cancelar en el mes de mayo de 2022 más los intereses de mora.

6. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2022.

TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$38.620) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2022.



TOTAL: CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$406.432) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de junio de 2022 más los intereses de mora

- 7. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812)** correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2022.

TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$36.781) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2022.

TOTAL: CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$404.593) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de julio de 2022 más los intereses de mora.

- 8. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812)** correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2022.

TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$34.942) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2022.

TOTAL: CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$402.754) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de agosto de 2022 más los intereses de mora.

- 9. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812)** correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2022.

TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$33.103) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2022.

TOTAL: CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$400.915) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de septiembre de 2022 más los intereses de mora.

- 10. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812)** correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2022.

TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$31.264) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2022.

TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$399.076) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de octubre de 2022 más los intereses de mora.

- 11. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812)** correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2022.



VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$29.425) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2022.

TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$397.237) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de noviembre de 2022 más los intereses de mora.

- 12. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$367.812)** correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2022.

VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$27.586) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2022.

TOTAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$397.237) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de diciembre de 2022 más los intereses de mora.

AÑO 2023: CUOTA ESTABLECIDA CON AUMENTO DE LEY: \$416.069

- 1. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069)** correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2023.

VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$29.125) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$445.194) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de enero de 2023 más los intereses de mora.

- 2. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069)** correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2023.

VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.044) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE (\$443.113) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de febrero de 2023 más los intereses de mora.

- 3. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069)** correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2023.

VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$24.964) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de marzo de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$441.033) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de marzo de 2023 más los intereses de mora.



4. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2023.

VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$22.884) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de abril de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$438.953) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de abril de 2023 más los intereses de mora.

5. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2023.

VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$20.803) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de mayo de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$436.872) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de mayo de 2023 más los intereses de mora.

6. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2023.

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$18.723) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de junio de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$434.792) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de junio de 2023 más los intereses de mora.

7. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2023.

DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$16.643) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de julio de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$432.712) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de julio de 2023 más los intereses de mora.

8. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2023.

CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$14.562) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de agosto de 2023.



TOTAL: CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$430.631) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de agosto de 2023 más los intereses de mora.

- 9.** CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2023.

DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$12.484) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de septiembre de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$428.551) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de septiembre de 2023 más los intereses de mora.

- 10.** CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2023.

DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$10.402) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de octubre de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$126.471) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de octubre de 2023 más los intereses de mora.

- 11.** CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2023.

OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE (\$8.321) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de noviembre de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$424.390) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de noviembre de 2023 más los intereses de mora.

- 12.** CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$416.069) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2023.

SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.241) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de diciembre de 2023.

TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$422.310) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de diciembre de 2023 más los intereses de mora.



AÑO 2024: CUOTA ESTABLECIDA CON AUMENTO DE LEY: \$454.680

- I. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$454.680) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2024.

CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.547) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de enero de 2024.

TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$459.227) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de enero de 2024 más los intereses de mora.

2. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$454.680) correspondiente a la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2024.

DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.273) correspondiente al interés causado por la cuota ordinaria de alimentos dejada de cancelar en debida forma en el mes de febrero de 2024.

TOTAL: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$456.953) correspondiente a la cuota ordinaria dejada de cancelar en el mes de febrero de 2024 más los intereses de mora.

LIQUIDACIÓN FINAL

Cuotas de alimentos ordinarias adeudadas	\$ 23.129.612
Intereses de mora	\$ 3.607.261
TOTAL:	\$ 26.736.873

Atentamente:



CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO
C.C. No. 1.113.529.058 de Candelaria – Valle del Cauca
T.P. 325.604 del C.S.J